

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 y numeral 16.2. de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V.1., quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **PROTECNO S.R.L.**, persona jurídica constituida conforme a las leyes de Italia con sucursal en Colombia, identificada con NIT. No. 901.050.360-9 en adelante denominado el "CONTRATISTA", representada legalmente por el señor **ANDREA BELBUSTI**, identificado con pasaporte italiano No. YB2085165, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 9 al Contrato No. 24 - 2017 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 28 de marzo de 2017 se suscribió el contrato No. 024 – 2017 que tiene por objeto: *"Diseño, suministro e instalación de una planta desalinizadora nueva, con capacidad efectiva de agua desalinizada potable de 50l/s y diseño, suministro y construcción de un tanque de almacenamiento de 1.000 M³. un sistema de bombeo y conducción desde la planta hasta el nuevo tanque. Operación y mantenimiento durante 4 meses"*. Por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**.
2. El Contrato No. 024 – 2017 fue suscrito en el marco de un procedimiento de contratación de asistencia técnica en el cual no se requerirá la autorización de junta directiva para los contratos que fueran del giro ordinario de la entidad, indistintamente de su cuantía, bajo esta consideración la Representante Legal se encuentra facultada para la celebrar el presente otrosí de acuerdo al procedimiento vigente al momento de la suscripción del contrato principal y lo referido en la Circular interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular interna No. 17 del 5 de junio de 2019, lo establecido en el literal b del numeral 5 y numeral 16.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5 y los estatutos sociales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
3. El plazo de ejecución del contrato 024 – 2017 es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.
4. El 18 de mayo de 2017 se suscribió el otrosí No. 1 al contrato, mediante el cual se precisaron los requisitos de seguros para la suscripción del acta de inicio global y las actas de inicio correspondientes a cada fase.
5. El 31 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de inicio global, así como el acta de inicio de la FASE I Diseños.

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

6. El 31 de agosto de 2017, se suscribió el otrosí No. 2 al contrato, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la FASE I del Contrato hasta el 20 de octubre de 2017 y de igual forma, se desagregaron los diez (10) componentes del proyecto con su respectivo costo, confirmando el valor de cada una de las fases, sin afectar el plazo de ejecución del contrato.
7. El 22 de agosto de 2018 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato, mediante el cual se modificaron las condiciones y el procedimiento de pago de la FASE I, discriminando el monto factible de pagar correspondiente al 98,57% del valor de esta fase por haberse ejecutado y recibido a satisfacción y dejando pendiente el 1,43% correspondiente al monto de los diseños de componente 1.1. "Pozos de succión y sistema de bombeo".
8. El 30 de mayo de 2019 se suscribió el otrosí No. 4 al contrato, mediante el cual se modificó la Subcláusula 13.3.1. de las Condiciones Especiales referente a la garantía de cumplimiento.
9. El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el otrosí No. 5 al contrato, mediante el cual se incluyeron cuatro actividades para fase de Prospección – Exploración de Aguas Subterráneas, se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$332.083. 387 COP) y se modificó la forma de pago.
10. El 3 de diciembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 6 al contrato, mediante el cual se incluyó la fórmula de ajuste, se realizó el ajuste de precios y se modificaron las obras para adicionar los estudios, diseños y construcción de interconexión del tanque de almacenamiento con las plantas desalinizadoras existentes actualmente en el sector de Lox Bight y los costos por las mayores cantidades en la línea de conducción y tanque de almacenamiento, se adicionó la suma de USD \$3.819.602,41 más COP \$1.996.425.277,26 y se modificaron los Apéndices 1 y 5 y la Subcláusula 13.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, incorporando el Parágrafo 2.
11. El 10 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de inicio de la Fase II Obra.
12. El 22 de junio de 2021, se suscribió el otrosí No. 7 del contrato, mediante el cual se modificó la Fase II – Obra adicionando actividades relacionadas con la captación de agua de mar, la planta, obras eléctricas, tanques de agua cruda e impulsión de agua cruda, ultrafiltración, almacenaje de agua filtrada, tanques de neutralización y laminación y el reemplazo de las bombas de alta presión de la ósmosis inversa por bombas de pistón axial; se eliminaron los filtros multimedia; se adicionó la suma de USD \$2.489.366,81; se modificó el Apéndice 3 en relación con el Seguro de Obras con Todo Riesgo, se incorporó un Parágrafo 2 al Apéndice 3 frente a la Fase II y se Modificó el Parágrafo 2 de la Subcláusula 13.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.
13. El 28 de octubre 2021, se suscribió el otrosí No. 8 del contrato, mediante el cual se modificó la Fase II Obra para adicionar actividades, Adiciono la suma de USD \$3.570.025,52 para un valor total del Contrato USD \$23.673.945,81 más COP \$ 2.328.508.664,26 de conformidad con el balance presupuestal actualizado del contrato, modificó el plazo de la Fase II Obra hasta el 15 de marzo de 2022 y se modificó el Apéndice 5 - Lista de elementos importantes de las obras y los servicios y lista de subcontratistas aprobados.

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

14. Explica el Supervisor del Contrato de Interventoría que, de acuerdo con lo soportado por la Interventoría del contrato, mediante documento OF-PR-085-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, y lo adjuntado por el contratista de obra PROTECNO S.R.L., este último mediante Oficio 251-FIN de fecha 8 de marzo de 2022, respectivamente solicitó: "(...) *Solicitamos la ampliación del plazo de la fase II hasta el 30 de junio del 2022 de acuerdo con el cronograma: F17-0146-E14-09_28_02_2022. Por su parte, solicitamos se suprima del contrato No. 024-2017 la Póliza de Todo Riesgo – TRC – teniendo en cuenta la imposibilidad de suscribirla y que la naturaleza de este seguro no afecta el cumplimiento del contrato.*"
15. La Interventoría mediante comunicación OF-PR-085-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, documento que hace parte integral del presente acto, emite su concepto frente al presente Otrosí y en relación con la solicitud realizada por PROTECNO S.R.L. indica: "(...) *Hemos recibido el OFICIO 251 del Contratista PROTECNO S.R.L. de fecha 08 de marzo de 2022 mediante el cual solicitan ampliación del plazo de la fase II y la supresión de la Póliza TRC del del Contrato 024-2017. Esta Interventoría ha revisado los diferentes planteamientos presentados por el Contratista y al respecto se permite expresar las siguientes consideraciones: (...)*

(...) CONCLUSIONES

Como conclusión de todo lo expuesto en epígrafes anteriores, esta interventoría recomienda y avala lo siguiente:

- *Ampliar el plazo de ejecución de la Fase II Construcción del alcance del contrato 024-2017 hasta el 30 de junio de 2022.*
 - *Eliminar del contrato 024-2017 el requerimiento de constitución de la póliza TRC de seguro de todo riesgo. (...).*
16. El 10 de marzo de 2022 el Supervisor del Contrato de interventoría emite concepto a la solicitud de otrosí hecha por el contratista de obra y avalada por el contratista de interventoría mediante el cual, entre otros análisis y consideraciones, indico:

"(...) En atención a la solicitud de modificación del contrato No. 024-2017 realizada por PROTECNO S.R.L. mediante comunicación No. OFICIO-251-FIN de fecha 08 de marzo de 2022 la cual fue revisada y aprobada por la interventoría mediante comunicación No. OF-PR-084-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, y en cumplimiento de lo pactado en las Condiciones Generales y condiciones especiales del Contrato, numeral 40 Prórroga del Plazo de Terminación de las Obras, la supervisión recomienda prorrogar la ejecución de la Fase II Construcción del contrato 024-2017 hasta el 30 de junio de 2022 y suprimir la Póliza de Todo Riesgo del Contrato 024-2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Es evidente que existe una afectación de la programación de la Fase II Construcción de obra del contrato 024-2017, con base en la revisión y aprobación por parte de la interventoría PROINTEC S.A.U. sucursal Colombia, por lo que es necesario prorrogar el plazo de ejecución de la Fase II del contrato 024-2017 hasta el 30 de junio de 2022, tiempo requerido para la culminación de la planta desalinizadora de 50 L/s, toda vez que los suministros provenientes de Europa necesarios*

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

para la finalización de las actividades de obra y montaje de la planta para su puesta en marcha y operación, se han retrasado por las problemáticas asociadas a la crisis internacional de transporte marítimo y a la congestión de los puertos de la costa este estadounidense.

- *Suprimir del contrato No. 024-2017 la Póliza de Todo Riesgo – TRC – teniendo en cuenta la imposibilidad de suscribirla por parte del contratista PROTECNO SRL por el nivel de riesgo presente en la isla de San Andrés, así como el monto a asegurar y tener la fase de obra con más de 6 meses de ejecución. Lo anterior dado a que la naturaleza de este seguro no afecta el cumplimiento del contrato y el riesgo está en cabeza del contratista.”*
17. De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del contrato de préstamo BID No. 3104/OC-CO, para la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se aplican las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID. Estas Políticas, en su versión GN2349-15, en la Subcláusula 3, señala que “antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos”.
18. El Banco Interamericano de Desarrollo – BID, manifestó su No Objeción al presente Otrosí No. 9, mediante documento No. CCO-374/2022 de fecha 15 de marzo de 2022.
19. Que el presente Otrosí fue aprobado en Comité de Contratación No. 58 del 15/03/2022 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión soportada en la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

De conformidad con las consideraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el plazo de la Fase II Obra hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDA: Suprimir el literal b del apéndice 3 – seguros del contrato el seguro de las obras contra todo riesgo.

TERCERA. - CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista se obliga a actualizar las garantías y las pólizas de seguros que amparan el contrato para la Fase II Obra, de conformidad con lo dispuesto en el presente otrosí, debiendo presentarlas a FINDETER dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción, para la validación de estas.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 9 requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO No. 024 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

QUINTA. - Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.


SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidados del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE.


protecno
ANDREA BELTRÁN CONSULTANTS & SYSTEMS
REPRESENTANTE LEGAL COLOMBIA
Calle 195 #17A-36 oficina 214
Bogotá - Colombia NIT.901050360-9


SANDRA GÓMEZ ARIAS
PRESIDENTA.
FINDETER.

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia. - Profesionales Oficina de Contratación.
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño. - Coordinadora Oficina de Contratación.
Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Jefe Oficina de Contratación*